

Popayán, 18 de julio de 2019

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN Reparto

E. S. D.

TERESA EUGENIA LEMOS BERMEO abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No 99304 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación del **señor JOSE ABRAHAM MUÑOZ ROSERO**, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.528.033 de Popayán, conforme al poder conferido comedidamente comparezco ante su despacho conforme el poder conferido, para solicitar se sirva tramitar PROCESO VERBAL de incumplimiento de contrato de seguro en contra de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., con Nit: 800.240.882-0** constituida bajo la forma de sociedad Comercial Anónima, sometida a control y vigilancia de la superintendencia Financiera con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, a fin de que se hagan las siguientes

I. DECLARACIONES Y CONDENAS

1. Solicito se declare que la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, incumplió el contrato de seguro de vida grupo deudores contenido en la POLIZA 0110043 adquirido por la señora ROSA MARIA ZUÑIGA identificada con cedula de ciudadanía No. 25.308.917 que amparaba el riesgo de muerte para garantizar el cumplimiento de las obligaciones numero 9608372435/ 9610231266/ 9610301093 adquiridas con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA Colombia S.A, contenidas en los pagares No. 10301093, 10231266, 5000842722, 5000842748 y 89608372435.
2. Que como consecuencia de la anterior declaración se ordene a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** el valor de seguro que amparaba la vida de la señora ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ por el crédito contenido en las obligaciones numero 9608372435/ 9610231266/ 9610301093 adquiridas con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia BBVA S.A contenidas en los pagares No. 10301093, 10231266, 5000842722, 5000842748 y 89608372435.
3. Como consecuencia de la anterior declaración se ordene pagar al tomador del seguro de vida grupo deudores BBVA COLOMBIA S.A. o al señor JOSE ABRAHAM MUÑOZ ROSERO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.528.033 el saldo de las obligaciones numero 9608372435/ 9610231266/ 9610301093, contenidas en los pagares No. 10301093, 10231266, 5000842722, 5000842748 y 89608372435 que registre en la fecha de causarse la última cuota de amortización anterior a la muerte de la señora ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ.

- 74
~~8~~
~~6~~
4. Que se reconozcan los perjuicios materiales por concepto de daño emergente por la suma CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 157.265.320,04), incluido intereses de mora, gastos y honorarios, correspondiente al valor pagado por el señor JOSE ABRAHAM MUÑOZ ROSERO por las obligaciones adquiridas y contenidas en los pagares No. 10301093, 10231266, 5000842722, 5000842748 y 89608372435 por la señora ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia BBVA S.A. y que se encontraban amparadas con el seguro de vida grupo deudores de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** el cual no fue pagado a pesar de la ocurrencia del siniestro.
 5. Solicito que se reconozcan los perjuicios morales la suma de CIENTO SALARIOS MINIMOS para el señor JOSE ABRAHAM MUÑOZ ROSERO por el profundo trauma psíquico que produce el incumplimiento del contrato de seguro de vida grupo deudores póliza No. 0110043, en el cual amparaba la vida.
 6. Solicito se condene en costas a la parte demandada.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Los valores aquí descritos, los cuales se declaran bajo JURAMENTO ESTIMATORIO, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012). Teniendo en cuenta que el señor JOSE ABRAHAM MUÑOZ ROSERO pago al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia BBVA S.A. la suma CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 157.265.320,04) para dar por terminado el proceso ejecutivo singular tramitado en el juzgado quinto civil del circuito de Popayán radicado el numero 19001310300520180004100

La tasación razonable es como se encuentra anteriormente descrita.

II. DESIGNACION DE LAS PARTES

Parte Demandante:

Está integrada por el señor JOSE ABRAHAM MUÑOZ ROSERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.528.033 de Popayán, con residencia en la Calle 5 # 10- 53 de ciudad de Popayán.

Parte Demandada:

Está integrada por la Compañía de Seguros BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. con Nit: **800.240.882-0** constituida bajo la forma de sociedad Comercial Anónima, sometida a control y vigilancia de la superintendencia Financiera con domicilio principal en la Cr. 15 # 95-65 Edificio Astoria Piso 5 y 6 Teléfono 2101600 Bogotá, Cundinamarca Correo electrónico: clientes@bbvaseguros.com.co. Representada legalmente por el presidente señor Milton David Mican Beltrán correo electrónico: bbvapres@impsat.net.co

III. HECHOS.

- 1- El señor **JOSE ABRAHAM MUÑOZ ROSERO**, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.528.033 de Popayán se unió en matrimonio católico con la señora ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía No, 25.308.917 de Bolívar Cauca, matrimonio celebrado en la iglesia de Jesús Obrero de la ciudad de Popayán el 18 de febrero de 1984.
- 2- La señora ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ obtuvo créditos y obligaciones bancarias con el **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA, conforme a los pagarés**, con números de Obligación 9608372435/ 9610231266/ 9610301093.
- 3- Para tomar estos créditos la señora ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ suscribió contrato de seguros póliza de seguro de vida grupo deudores con la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. con quien trabaja el banco BBVA**, contenido en la póliza No. 0110043.
- 4- Para adquirir el seguro grupo deudores, debió diligenciar el Anexo Solicitud/ certificado individual seguro vida grupo deudores el día 19 de mayo de 2011, en la cual declaró su estado de salud, declarando su estado de asegurabilidad, conforme al cuestionario presentado, sin negar o retener información importante que hubiese modificado las condiciones del seguro de vida.
- 5- El día 21 de abril de 2017 la señora ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ hizo una nueva Solicitud/ certificado individual seguro vida grupo deudores, en la cual declaró su estado de salud, sin omitir ningún tipo de información importante que hubiese modificado el contrato de seguro de vida grupo deudores. (Es de resaltar que, al momento de firmar dicha solicitud, el cuestionario se encontraba diligenciado por parte del asesor comercial del Banco BBVA Colombia S.A., sin que ella hubiese respondido tal interrogatorio, actuando buena fe)
- 6- Nuevamente la señora Rosa María Zúñiga Gómez acude al Banco BBVA Colombia S.A. el día 02 de mayo de 2017 para diligenciar Solicitud/ certificado individual seguro vida grupo deudores, en la cual declaró su estado de salud conforme a lo antes enunciado, en ningún momento el asesor comercial realizó el cuestionario propuesto y solicitó a la señora ZUÑIGA GOMEZ que firmara la solicitud, sin que se le explicara el alcance y contenido de la declaración, pues solo les interesa que la persona adquiriera la obligación con la entidad financiera.
- 7- ROSA MARIA ZUÑIGA gozo de buena salud a lo largo de su vida con pocos y escasos episodios de enfermedad o ingreso a hospital o urgencias.
- 8- Aproximadamente en julio del año 2017 ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ presento dolor en su hombro derecho por lo cual acudió a médico.

~~4~~
~~6~~

- 9- Fue en ese momento en el que se diagnosticó un cáncer avanzado en hombro derecho siendo el tumor primario con metástasis encéfalos y la meninge, en el pulmón.
- 10-El 20 de septiembre del año 2017 fallece ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ a las 19y 31 pm en la Clínica Santa Gracia de la ciudad de Popayán, como consecuencia de las complicaciones propias del avanzado cáncer que padecía.
- 11-El señor JOSE ABRAHAM MUÑOZ ROSERO acudió al **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA**" y solicito mediante petición se hicieran efectivas la póliza de seguro de vida grupo deudores numero 0110043 suscrita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones bancarias adquiridas en caso de su fallecimiento.
- 12-La solicitud fue resuelta mediante oficio de 06 de febrero del año 2018 en el cual BBVA SEGUROS, expresa que una vez analizados los documentos aportados para la reclamación relativa a seguro de vida de deudores afectando el amparo básico de vida por el fallecimiento de ROSA MARIA ZUÑIGA el 20 de septiembre del año 2017 y de acuerdo con la historia clínica aportada se encuentra que ella tenía antecedentes de taquicardia y arritmia cardiaca, a su decir, hechos relevantes que no fueron declarados y que por ende motivan la objeción al pago de los respectivos seguros.
- 13-La señora ROSA MARIA ZUÑIGA al momento de declarar su estado de salud procedió de buena fe y en ningún momento pretendió ocultar información sobre su estado de salud y mucho menos retuvo información que afectara o modificara el seguro de vida grupo deudores adquirido, no procedió de mala fe al momento de emitir su declaración de asegurabilidad, pues los síntomas de arritmia y/o taquicardia no fueron relevantes, pues la causa de su fallecimiento fue un cáncer en el hombro.
- 14-A renglón seguido manifiestan que en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declara el conocimiento o la existencia de enfermedades que haya padecido o que padezca, pero ellos argumentan que en este caso no se declaró la enfermedad arriba señalada y que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de exámenes que la compañía hubiese realizado, pero como declaro no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un riesgo normal.
- 15- Y concluyen que teniendo en cuenta que la señora ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ, al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad de los seguros de vida de deudores, omitió declarar dichos hechos relevantes, obligado a hacerlo en virtud del artículo 1058 del código de comercio y por ello BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA dentro del término legal se permite objetar integra y formalmente la presente reclamación, reservándose el derecho de ampliar las causales

de objeción y/o complementar los argumentados presentados en defensa de sus intereses.

16-Ante el incumplimiento del contrato de seguro de vida grupo de deudores por parte de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA se dio inicio al proceso ejecutivo singular contra la señora ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ, el cual fue tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán, para el recaudo judicial de las obligaciones contenidas en los pagares:

Pagare No.	Valor	Intereses moratorios y remuneratorios no pagados liquidados en el momento del diligenciamiento del pagare	Total
10301093	\$ 49.340.274,00	\$ 3.356.804,00	\$ 52.697.078,00
10231266	\$ 48.799.174,00	\$ 5.655.748,00	\$ 54.454.922,00
5000842722	\$ 4.924.718,00	\$ 891.531,00	\$ 5.816.249,00
5000842748	\$ 3.738.221,00	\$ 604.189,00	\$ 4.342.410,00
89608372435	\$ 208.116,00	\$ 18.216,00	\$ 226.332,00
		TOTAL	\$ 117.536.991,00

17-El Banco BBVA para el 18 de septiembre de 2.018, realizó la liquidación total del crédito a cargo de la señora ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ para un valor total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 157.265.320,04), incluido intereses de mora, gastos y honorarios.

18-El proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 19001310300520180004100, fue terminado por pago total de la obligación.

IV. PRUEBAS

Anexo como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- o Copia de fotocopia de cedula JOSE ABRAHAM MUÑOZ ROSERO Y ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ
- o Copia de historia clínica DE ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ.
- o Copia de registro civil de matrimonio de JOSE ABRAHAM MUÑOZ ROSERO Y ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ
- o Registro civil de defunción de ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ.
- o Copia de oficio de 06 de febrero de 2018 mediante el cual BBVA SEGUROS niega el reclamo de póliza de deudores por el fallecimiento de ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ.

- o Copia de solicitud de copia de pagarés otorgados y pólizas y anexos del seguro de vida grupo deudores que amparan las obligaciones POLIZA0110043, reclamo: VGDB No. 7687/ VGDB -7688/ VDGB-7689; Obligación9608372435/ 9610231266/ 9610301093 con el BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA "BBVA".
- o Copia de la historia Clínica de la señora ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ de COSMITET.
- o Certificado de existencia y representación BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia financiera de Colombia vía electrónica.
- o Copia de los pagarés No. 10301093, 10231266, 5000842722, 5000842748 y 89608372435 Banco BBVA S.A.
- o Copia de la liquidación del crédito realizada por el banco BBVA a cargo de Rosa Maria Zuñiga Gomez a 18 de septiembre de 2.018.

DICTAMEN PERICIAL

- Me permito aportar informe pericial de médico internista, sobre el estado de salud de ROSA MARIA ZUÑIGA GOMEZ, al momento del contrato de seguro de vida grupo deudores. Para demostrar la buena fe de la tomadora al momento de solicitar el seguro de vida grupo deudores.

TESTIMONIAL:

Ruego recepcionar los testimonios a las siguientes personas, todos mayores y vecinos de esta ciudad para que se sirvan deponer lo que les conste respecto a los hechos de esta demanda conforme a cuestionario que verbalmente formulara en la diligencia: Erika Johana Flórez Vidal, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.326.365; Yadi Elvira Guaca identificada con cedula de ciudadanía No. 34.327.568 y Diana Leandra Ramírez Guerra identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.278.813.

Para demostrar los hechos de la demanda y los perjuicios causados a los demandantes.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda Código civil 2343, Código de comercio Artículos 1058 y s.s. Código General del Proceso y demás normas concordantes.

VI. CUANTÍA Y COMPETENCIA

Me permito determinar la cuantía conforme a la pretensión de mayor valor que se ha estimado para el presente caso en CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 157.265.320,04).

Por el lugar de ocurrencia de los hechos y la vecindad de las partes, usted es competente para conocer de este proceso.

VII. ANEXOS

Con la presente demanda, anexo los documentos mencionados en el acápite de pruebas documentales, y los siguientes:

- Poder a mi favor, debidamente autenticado.
- Copia de la demanda para el archivo.
- Copia de la demanda para el traslado al demandado.

VIII. NOTIFICACIONES

El representante de BBVA SEGUROS S.A. puede ser notificado en EL BANCO BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA "BBVA" de esta ciudad domicilio principal en la Cr. 15 # 95-65 Edificio Astoria Piso 5 y 6 Teléfono 2101600 Bogotá, Cundinamarca Correo electrónico: clientes@bbvaseguros.com.co. Representada legalmente por el presidente señor Milton David Mican Beltrán correo electrónico: bbvapres@impsat.net.co

El señor JOSE ABRAHAM MUÑOZ ROSERO, reside en la Calle 5 # 10- 53 de ciudad de Popayán y correo electrónico: andreamunozzuniga@gmail.com /

La suscrita apoderada en la calle 3 No.5-56 oficina 302 edificio colonial, telefax 8208915, correo electrónico tereleber@hotmail.com /

De usted, Atentamente,


TERESA EUGENIA LEMOS BERMEO
CC No. 25.285.372 de Popayán
T.P. No. 99.304 del C. S. J.